

190000310



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 045 de 2019
 Página 1 de 13

No. CONTRATO:	045
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	COMPRAVENTA DE REACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO, POSGRADO Y DOCENTES, EN LOS LABORATORIOS DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	IMPORTLAB GROUP S.A.S.
NIT	901.196.739-3
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
CDP N°:	190003844 del 08-05-2019
VALOR DE CONTRATO	\$63.340.130.00

Entre los suscritos a saber: El Magíster **GERARDO ANTONIO CASTRILLON ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.509 expedida en Florencia-Caquetá, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 20 del 28 de octubre de 2016 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, quien actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia - Caquetá, y en calidad de Rector y quien para los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la empresa **IMPORTLAB GROUP S.A.S.** con Nit. 901.196.739-3, ubicada en la Carrera 102 No. 155-50 Torre 2 Oficina 305 en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como representante legal el señor **DAVID ALIRIO OSPINA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.032.413.451 de Bogotá D.C., quien para efectos legales del presente contrato de compraventa, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, Manual de Contratación de la Universidad, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos No 03 y 12 de 2014 expedidos por el Consejo Superior Universitario, las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:



CONSIDERACIONES

1. En el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos Nº 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) dentro del compendio normativo establece la modalidad de Selección Directa, sustentada en el capítulo II artículo 36 "Selección Directa" numeral 6 "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos".
2. La Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta la importancia de llevar la teoría al contexto de la práctica para el entendimiento de situaciones específicas, que retroalimenten los conocimientos adquiridos dentro de las aulas de clase. Se hace necesaria la adquisición de reactivos y demás sustancias que permitan realizar las prácticas de laboratorio contempladas en el plan de estudios de los programas académicos. Igualmente, los reactivos son necesarios para el desarrollo de investigaciones que permitan la solución de problemas previamente identificados.
3. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº190003844 del 08 de mayo del 2019 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en forma independiente se obliga para con la UNIVERSIDAD a transferir a título de compraventa "**REACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO, POSGRADO Y DOCENTES, EN LOS LABORATORIOS DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**".





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 045 de 2019
Página 3 de 13

IMPORTLAB GROUP S.A.S.										
ITE M	DESCRIPCION: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL	
1	Agar peptona especial X 500g	Frasco	2	Merck	500 g	2	260.000	49.400	618.800	
2	Agar agar X 500 g	Frasco	3	IobaChe mi	500 g	3	220.000	41.800	785.400	
3	Agar Verde Brillante X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	191.000	36.290	454.580	
4	Agar Bismuto Sulfito X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	221.000	41.990	525.980	
5	Agar Base Sangre X 500g	Frasco	3	Biomark	500 g	3	233.000	44.270	831.810	
6	Agar Citrato Simons X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	248.000	47.120	590.240	
7	Agar Eosina Azul De Metileno (EMB) X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	196.000	37.240	466.480	
8	Agar Endo Base X 500 g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	204.000	38.760	485.520	
9	Agar Lysine Iron (LIA) X 500 g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	280.000	53.200	666.400	
10	Agar Infusión Cerebro Corazón (BHI) X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	345.000	65.550	821.100	
11	Agar Potato Dextrosa X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	160.000	30.400	380.800	
12	Agar Macconkey X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	174.000	33.060	414.120	
13	Agar Manitol X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	122.000	23.180	290.360	
14	Agar Nutritivo X 500g	Frasco	3	Biomark	500 g	3	201.000	38.190	717.570	
15	Agar Muller Hinton Dehydrated X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	219.000	41.610	521.220	
16	Agar Triptona De Soya X 500 g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	293.000	55.670	697.340	
17	Agar Triple Sugar Iron (TSI) X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	178.000	33.820	423.640	
18	Agar Baird Parker X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	325.000	61.750	773.500	
19	Agar OGYE base X 500 g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	170.000	32.300	404.600	
20	Agar Motilidad X 500 g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	250.000	47.500	595.000	
21	Agar fenilalanina X 500 g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	448.000	85.120	1.066.240	
22	Agar plate count X 500 g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	207.000	39.330	492.660	
23	Agar sabouraud dextrosa X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	180.000	34.200	428.400	
24	Caldo MRS X 500 g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	189.000	35.910	449.820	
25	Caldo Rojo de Metilo y Voges Proskauer (MR-VP) X 500 g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	195.000	37.050	464.100	
26	Caldo Nutritivo X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	185.000	35.150	440.300	
27	Caldo Triptona Soya X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	145.000	27.550	345.100	
28	Caldo Brilla X 500 g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	287.000	54.530	683.060	
29	Caldo tritófano X 500 g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	171.000	32.490	406.980	
30	Caldo tripticasa de soya X 500g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	145.000	27.550	345.100	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 045 de 2019
Página 4 de 13

31	caldo E. coli X 500 g	Frasco	2	Biomark	500 g	2	180.000	34.200	428.400
32	Ácido Nitrico X 2,5 L	Frasco	4	LobaChe mie	2,5 L	4	178.000	33.820	847.280
33	Furano X 1000 mL grado analítico	Frasco	1	Merck	1000 mL	1	222.000	42.180	264.180
34	Eter de petroleo X 2,5 L	Frasco	3	LobaChe mie	2,5 L	3	75.000	14.250	267.750
35	Alcohol polivinílico X 1000 g	Frasco	1	LobaChe mie	1000 g	1	690.000	131.100	821.100
36	Alcohol Propílico (1- Propanol) (C3H7OH) X 1000 ml	Frasco	2	LobaChe mie	1000 mL	2	243.000	46.170	578.340
37	Bromuro de Etidio X 50 g	Frasco	1	LobaChe mie	50 g	1	4.860.000	923.400	5.783.400
38	Ácido Láctico (C3H6O2) x 1000 ml	Frasco	1	LobaChe mie	1000 mL	1	217.000	41.230	258.230
39	Ácido Maleico (C4H4O4) X 500 g	Frasco	1	LobaChe mie	500 gr	1	145.000	27.550	172.550
40	Ácido malónico (C3H4O4) X 500 g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	362.000	68.780	430.780
41	Ácido Oxálico Dihidratado X 500 g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	136.000	25.840	161.840
42	Acetamida (CH3CONH2) X 500g	Frasco	2	LobaChe mie	500 g	2	231.000	43.890	549.780
43	N-(1-Naftil)-Etilendiaminamoniodiclorohidrato X50 g	Frasco	1	LobaChe mie	50 g	1	890.000	169.100	1.059.100
44	Anaranjado de Xilenol X 50 g	Frasco	1	LobaChe mie	50 g	1	2.900.000	551.000	3.451.000
45	Albúmina de Huevo X 1000 g	Frasco	1	LobaChe mie	1000 g	1	670.000	127.300	797.300
46	Alizarina (C14H8O4) X 50g	Frasco	1	LobaChe mie	50 g	1	422.000	80.180	502.180
47	Azul de Timol (C27H30O5S) X 50 g	Frasco	1	LobaChe mie	50 g	1	790.000	150.100	940.100
48	Caseína (Para Fines Bioquímicos) X 500g	Frasco	2	LobaChe mie	500 g	2	990.000	188.100	2.356.200
49	Eosina Azul de Metileno Según Wright X 50 g	Frasco	1	LobaChe mie	50 g	1	520.000	98.800	618.800
50	1,10 Fenantrolina Monohidrato (Ferroina) X 50 g	Frasco	1	LobaChe mie	50 g	1	790.000	150.100	940.100
51	Indigo Carmín (C16H8N2Na2O8S2) X 50 g	Frasco	1	LobaChe mie	50 g	1	224.000	42.560	266.560
52	Murexida Metal (C8H8N6O6) X 25 g	Frasco	2	LobaChe mie	25 gr	1	577.000	109.630	686.630
53	Negro Ericromo T (Indicador Para Valorar Metales) X 100g	Frasco	2	LobaChe mie	100 gr	2	300.000	57.000	714.000
54	Reactivos de Kovacs X 100 ml	Frasco	1	LobaChe mie	100 ml	1	85.000	16.150	101.150
55	Rojo Congo (C32H22N6O6S2Na2) X 50g	Frasco	1	LobaChe mie	50 g	1	420.000	79.800	499.800
56	Rojo Fenol (C19H14O5S) X 50 g	Frasco	1	LobaChe mie	50 g	1	773.000	146.870	919.870
57	Kit coloración de Gram X 500 ml	Frasco	1	LobaChe mie	1 Kit	1	250.000	47.500	297.500
58	Sudan III (C22H16N4O) X 1000 ml	Frasco	1	LobaChe mie	25 g	2	260.000	49.400	618.800



"La Universidad hacia el Posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 - 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 045 de 2019
Página 5 de 13

59	Tween 20 X 1000 ml	Frasco	1	LobaChe mie	1000 mL	1	250.000	47.500	297.500
60	Tween 80 X 1000 ml	Frasco	1	LobaChe mie	1000 mL	1	290.000	55.100	345.100
61	Verde Bromocresol (C21H14Br4O5S) X 50 g	Frasco	1	LobaChe mie	50 g	1	760.000	144.40 0	904.400
62	Verde de Metilo X 50 g	Frasco	1	LobaChe mie	50 g	1	800.000	152.00 0	952.000
63	alanina (CH3CH(NH2)COOH X 50g	Frasco	2	LobaChe mie	50 g	2	59.000	11.210	140.420
64	L-cisteína (C3H7NO2S HCl*H2O) X 50g	Frasco	2	LobaChe mie	50 g	2	125.000	23.750	297.500
65	Ureasa X 500g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	400.000	76.000	476.000
66	D-Arabinosa (C5H10O5) X 100g	Frasco	1	LobaChe mie	100 g	1	720.000	136.80 0	856.800
67	Galactosa (Aldohexosa) (C6H12O6) X 500g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	990.000	188.10 0	1.178.10 0
68	D- Maltosa (Disacárido) X 100g	Frasco	1	LobaChe mie	100 g	1	165.000	31.350	196.350
69	Ribosa X 100 g	Frasco	1	LobaChe mie	100 g	1	635.000	120.65 0	755.650
70	Asparagina DL X 100g	Frasco	1	LobaChe mie	100 g	1	184.000	34.960	218.960
71	Piridoxina X 50 g	Frasco	1	LobaChe mie	50 g	1	200.000	38.000	238.000
72	Rafinosa X 100g	Frasco	1	LobaChe mie	100 g	1	667.000	126.73 0	793.730
73	Alfa-naftol 100% X 500 g	Frasco	2	LobaChe mie	500 g	2	200.000	38.000	476.000
74	Amonio Acetato ((CH3COO)NH4) X 1000 g	Frasco	1	LobaChe mie	1000 g	1	126.000	23.940	149.940
75	Calcio Acetato ((CH3COO)2Ca * H2O) X 500g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	98.000	18.620	116.620
76	Estate II Cloruro Dihidrato X 500g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	197.000	37.430	234.430
77	Litio Cloruro (LiCl) X 500g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	226.000	42.940	268.940
78	Potasio Yoduro (KI) X 500g	Frasco	2	LobaChe mie	500 g	2	367.000	69.730	873.460
79	Calcio y Magnesio Carbonato (CaMg(CO3)) X 500g	Frasco	1	M. Nacional	500 g	1	590.000	112.10 0	702.100
80	Cobre II Carbonato (CuCO3*Cu(OH)2 * H2O) X 500g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	320.000	60.800	380.800
81	Cobalto II sulfato Heptahidrato X 500g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	86.000	16.340	102.340
82	Litio Sulfato (Li2SO4 *H2O) X 500g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	315.000	59.850	374.850
83	Borhidruro de sodio X 100 g grado analítico	Frasco	1	LobaChe mie	100 g	1	512.000	97.280	609.280
84	Mercurio Sulfato X 100 g grado analítico	Frasco	1	LobaChe mie	100 g	1	500.000	95.000	595.000
85	Hidroxido de sodio X 1000 g grado analítico	Frasco	3	LobaChe mie	1000 g	3	56.000	10.640	199.920
86	Oxido de mercurio Amarillo X100 g	Frasco	1	LobaChe mie	100 g	1	540.000	102.60 0	642.600



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 045 de 2019
Página 6 de 13

87	Cloruro de bario X 1000 g	Frasco	2	LobaChe mie	1000 g	2	176.000	33.440	418.880
88	Tartrato de sodio y potasio X 500 g	Frasco	3	LobaChe mie	500 g	3	94.000	17.860	335.580
89	Cadmio Nitrato tetrahidratado x 500 g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	460.000	87.400	547.400
90	Sodio Dicromato X 500g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	200.000	38.000	238.000
91	Amonio Oxalato Monohidratado X 500g	Frasco	2	LobaChe mie	500 g	2	180.000	34.200	428.400
92	Potasio Oxalato Monohidratado X 500 g	Frasco	2	LobaChe mie	500 g	2	205.000	38.950	487.900
93	Amonio Fluoruro (NH4F) X 500 g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	290.000	55.100	345.100
94	Níquel II Cloruro Hexahidratado (NiCl2 *6H2O) X 500 g	Frasco	2	LobaChe mie	500 g	2	190.000	36.100	452.200
95	Cobre Metálico en Alambre (Cu) X 250 g	Frasco	2	LobaChe mie	500 g	2	390.000	74.100	928.200
96	Cobre Metálico en Láminas (Cu) X 500 g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	990.000	188.100	1.178.100
97	Magnesio Metálico en Polvo (Mg) X 500g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	260.000	49.400	309.400
98	Magnesio Metálico en Viruta (Mg) X 500g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	220.000	41.800	261.800
99	Calcio Fosfato Ca3(PO4)2 X 500 g	Frasco	1	LobaChe mie	500 g	1	260.000	49.400	309.400
100	Nitrito de sodio analítico X 500g	Frasco	2	LobaChe mie	500 g	2	247.000	46.930	587.860
101	Sulfato ferroso amoniacial X 1000 g	Frasco	1	LobaChe mie	1000 g	1	178.000	33.820	211.820
102	Sulfato de cobre X 1000 g	Frasco	1	LobaChe mie	1000 g	1	150.000	28.500	178.500
103	Sulfato de magnesio X 1000 g	Frasco	1	LobaChe mie	1000 g	1	182.000	34.580	216.580
104	Cinta indicadora de esterilización	Caja	2	Kartell	50 m	2	36.000	6.840	85.680
105	Agitadores magnéticos	Unidad	50	Boeco	Unidad	50	8.800	1.672	523.600
TOTAL									\$63.340.130

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$63.340.130.oo)**, incluido IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal N°190003844 del 08 de mayo de 2019, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO.** Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 045 de 2019
Página 7 de 13

cincuenta por ciento (50%) del valor total de la presente contrato, previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del supervisor.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD pagará al PROVEEDOR el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante un único pago, finalizada la entrega y previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor con la presentación de la factura de la Compraventa y el PROVEEDOR deberá presentar para el pago, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión) y/o Certificado de Paz y Salvo de aportes a seguridad social y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, pago a Cajas de Compensación familiar (si hay lugar a ello). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonía para que del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD hará la correspondiente amortización de valor entregado en calidad de pago al CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA.- CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS. – El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los bienes, equipos y elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA, se compromete a efectuar la entrega de los elementos, en la Sección de Almacén, situado en el segundo piso del Bloque Administrativo de la sede principal de la UNIVERSIDAD, ubicada en la calle 17 diagonal 17 con carrera 3F barrio Porvenir del municipio de Florencia, departamento del Caquetá, país Colombia.

CLAUSULA SEXTA.- EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa por un término de seis (6) meses, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de esta compraventa y además de ello a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución del mismo. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del



"La Universidad hacia el Posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 - 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



A



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 045 de 2019
Página 8 de 13

contrato (realizar la entrega a título de compraventa de los elementos establecidos en la cláusula primera) de acuerdo a la propuesta presentada, documentos que harán parte del presente contrato. 4. Constituir las garantías de acuerdo con los amparos requeridos por la UNIVERSIDAD, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la UNIVERSIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato. 6. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la UNIVERSIDAD sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 7. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 8. Informar a la UNIVERSIDAD dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. 9. Responder en caso de que los elementos lleguen defectuosos o incompletos. 10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido. 11. Correr por cuenta y riesgo el transporte adecuado para entregar los materiales objeto de este contrato, sin que sufra deterioro que afecte la calidad de los mismos. 12. El contratista efectuará los cambios necesarios por defectos o daños de fábrica del equipo, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la solicitud que realice la Universidad. 13. El equipo requerido debe cumplir con todos los parámetros específicos para cumplir con la necesidad de la Universidad. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 16. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables, según corresponda. 17. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de CLAUDIA GONZÁLEZ BERRIO, identificada con C.C. No. 1.117.510.113 Profesional Universitario de Laboratorio de Biología y Química de la Universidad de la Amazonia y/o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el



"La Universidad hacia el Posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 045 de 2019
Página 9 de 13

Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual .5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación -, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: **1) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** La fecha de inicio de la vigencia del amparo no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza.



CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito el **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DECIMASEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las



demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 190003844 del 08 de mayo del 2019.

CLÁUSULA VIGESIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga b) por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. c) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. f) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobrevenida, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. g) Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el CONTRATISTA, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. j) Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima primera serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, la **UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del mismo y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMANOVENA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de prestación de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 045 de 2019
Página 13 de 13

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE, LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,



GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN A.
Rector

BERTHA LUCIA GALEANO CASTRO
Vicerrectora Administrativa



CLAUDIA GONZÁLEZ BERRIO
SUPERVISOR

Proyectó: Adrián Hurtado Díaz
Abogado Contratación

DAVID OSPINA
DAVID ALIRIO OSPINA PULIDO
Representante Legal de
IMPORTLAB GROUP S.A.S.

190004468